

**Certificación ACUERDO CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA “Dictamen de la Propuesta de Modificación de las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo II del Título II de las Ordenanzas Fiscales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia”**

D. Francisco Macías Rivero, Secretario del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla.

**CERTIFICO** que el Pleno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2.022, de forma presencial , dentro del Punto cuarto del orden del día “**Dictamen de la Propuesta de Modificación de las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo II del Título II de las Ordenanzas Fiscales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia**” adoptó, el **ACUERDO**, que en su parte dispositiva DICE:

Conocido por los miembros de éste Consejo, el Dictamen cuyo texto se transcribe a continuación :

***Dictamen sobre las propuestas de modificación de la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia" y las "Ordenanzas fiscales de la Diputación de Sevilla".***

**1. Contenidos básicos de las modificaciones que se proponen.**

*El presente Dictamen del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla se centra en las propuestas de modificación de las vigentes "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia" y las "Ordenanzas fiscales de la Diputación de Sevilla", la segunda de las cuales regula los elementos esenciales de los tributos establecidos por la Diputación de Sevilla en el marco del ejercicio de sus competencias tributarias, mientras que la primera regula los procedimientos de gestión, inspección y recaudación tributaria específicos para la aplicación de dichos tributos, así como de aquellos otros cuya gestión haya sido delegada o encomendada, total o parcialmente, a la Diputación de Sevilla.*

*El contenido de las modificaciones a las Ordenanzas cuya propuesta se somete a Dictamen, antes de su elevación a probación por el Pleno de la Diputación, es el siguiente:*

*En relación con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Joya Diaz Francisco Macias Rivero	Firmado	09/03/2022 14:50:39 09/03/2022 14:15:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==</a>		



- Se modifica el número 5 del artículo 7 para actualizar la dirección del registro auxiliar de Carmona, como consecuencia de la apertura de una nueva oficina en dicha localidad.
- Se añade un nuevo párrafo en la letra d) del artículo 21.1 (responsables subsidiarios).
- Se modifica el artículo 24 (Medios de pago) para actualizar la regulación de los pagos en efectivo, para limitarlos a los casos en que así se contemple y prever la posibilidad de la recepción de transferencias generadas mediante aplicaciones móviles. Asimismo se actualiza la referencia normativa.
- Se modifica el número 3 del artículo 49 (Presentación de declaraciones), y se añaden nuevos números, para contemplar la gestión del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en régimen de autoliquidación, así como la prestación del servicio de asistencia para la cumplimentación de la autoliquidación.
- Se modifica el número 3 del artículo 64 (Plazos de ingreso), y se añade un párrafo que flexibiliza el criterio de imputación del pago parcial a la deuda más antigua teniendo en consideración la posible existencia de varias administraciones acreedoras por distintos hechos imponibles y objetos sujetos a gravamen.
- Se añade una letra e) al artículo 73.1 para regular un procedimiento simplificado de concesión de fraccionamientos en período voluntario, dando permanencia al adoptado durante 2020.
- Se modifica el número 8 del artículo 89 ampliando el número de expedientes a los que sea exigible el requisito, reduciendo el límite de 100.000 a 10.000 euros.

En relación con las Ordenanzas fiscales de la Diputación de Sevilla:

- Se modifican los artículos 49, 50 y 54 para sustituir las referencias a los convenios por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), así como por las delegaciones como fundamento de la gestión realizada.
- Se modifican los artículos 52 y 53 para regular el devengo de la tasa de gestión tributaria en el caso de autoliquidaciones.
- Se suprime la regulación contenida en el artículo 52. 2. A) 2º, eliminando las referencias que se hacían al Convenio de Colaboración en materia de recaudación ejecutiva con la Junta de Andalucía, como consecuencia de la extinción del mismo con fecha 31 de diciembre de 2020.
- Se modifican los artículos 52 y 55 para actualizar las referencias a los convenios que en ellos se incluyen.
- Se modifica el artículo 52 para suprimir las referencias a los modelos del I.A.E. y a la gestión tributaria del I.C.I.O.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Joya Diaz	Firmado	09/03/2022 14:50:39
	Francisco Macias Rivero	Firmado	09/03/2022 14:15:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==</a>		



-Se modifica el artículo 54 para sustituir por la toma de razón la fiscalización previa de las liquidaciones tributarias, salvo cuando den lugar a una devolución.

## **2. Motivación y justificación de las modificaciones propuestas.**

La modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia se motiva por las siguientes razones, que pueden enmarcarse en tres grupos:

*Primero: Modificaciones que suponen una mejora para el contribuyente:*

- La principal modificación es la incluida en el artículo 49, en el que se sustituye, en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el régimen de declaración actualmente operativo por el de autoliquidación, por las razones que se exponen en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria que se incluye en el expediente.
- La segunda modificación de relevancia es la inclusión de una letra e) en el artículo 73.1 para regular un procedimiento simplificado de concesión de fraccionamientos en período voluntario. Con este procedimiento se pretende facilitar el pago en período voluntario de los tributos de carácter periódico recaudados mediante recibo y notificación colectiva. Para ello se regula un procedimiento simplificado que no requiere acreditación de falta de liquidez ni devenga intereses, para deudas de un importe máximo de 30.000 euros, lo que da cabida a la práctica totalidad de las personas físicas y empresas de reducida dimensión. La tramitación electrónica de estas solicitudes permite que se resuelven de manera instantánea, salvo las de mayor cuantía.
- La modificación del artículo 24 (Medios de pago) relativa a la ampliación de los medios de pago posibilitando la generalización de transferencias cuando se emitan mediante aplicaciones móviles que permitan la identificación del valor pagado y su aplicación automática.
- La flexibilización del criterio de imputación del pago parcial a la deuda más antigua teniendo en consideración la posible existencia de varias administraciones acreedoras por distintos hechos imposables y objetos sujetos a gravamen.

*Segundo: Modificaciones que dotan de mayor seguridad jurídica a la actuación del O.P.A.E.F.:*

- La modificación del artículo 24 (Medios de pago) para acomodar la regulación contemplada en el mismo a los nuevos límites fijados para los pagos en efectivo en la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- La actualización de la dirección del registro auxiliar de Carmona responde a lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, del PACAP, conforme al cual " las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Joya Diaz	Firmado	09/03/2022 14:50:39
	Francisco Macias Rivero	Firmado	09/03/2022 14:15:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==</a>		



relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos”.

Tercero: Modificaciones encaminadas a una mayor eficacia recaudatoria en la actuación del O.P.A.E.F.:

- La modificación de la letra d) del artículo 21.1, requiriendo el título habilitante de la declaración de responsabilidad.
- La ampliación del número de expedientes para los que sea necesario acceder a información tributaria no estructurada antes de su declaración como crédito incobrable, reduciendo a 10.000 euros el importe de la deuda.

La modificación de las Ordenanzas fiscales de la Diputación de Sevilla se motiva por las siguientes razones:

- Se modifican los artículos 52 y 53 como consecuencia de la modificación introducida en la ordenanza de gestión en cuanto al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, para regular el devengo de la tasa de gestión tributaria en el caso de autoliquidaciones, supuesto que antes no se contemplaba.
- El resto de las modificaciones son actualizaciones consecuencia de la modificación de la normativa o los convenios reguladores de las diferentes materias. De esta manera, la aprobación de la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), conlleva la sustitución en los artículos 49, 50 y 54 de las referencias que se hacía a los convenios por la referencia a la citada Ordenanza y a los acuerdos de delegación de las entidades. Del mismo modo se modifican los artículos 52 y 55 para actualizar las fechas de los Convenios de la AEAT con la FEMP a los que la Diputación de Sevilla está adherida y del Convenio de la Diputación de Sevilla con la Dirección General del Catastro, al haber sido renovados; se suprime la regulación contenida en el artículo 52. 2. A) 2º, eliminando las referencias que se hacían al Convenio de Colaboración en materia de recaudación ejecutiva con la Junta de Andalucía, como consecuencia de la extinción del mismo con fecha 31 de diciembre de 2020; y se modifica el artículo 54 para sustituir por la toma de razón la fiscalización previa de las liquidaciones tributarias, salvo cuando den lugar a una devolución, lo cual no es sino consecuencia del Acuerdo del Pleno de la Diputación de 27 de febrero de 2019 sobre el régimen de control interno, que entró en vigor el 1 de marzo de 2020. La modificación del artículo 52 para suprimir las referencias a los modelos del I.A.E. y a la gestión tributaria del I.C.I.O. tiene también su origen en la aprobación de la citada ordenanza, pues en su artículo 2.1.e) sólo contempla, en relación con el I.C.I.O., las competencias de inspección tributaria, no las de gestión.

### 3. Síntesis de lo que se propone

Código Seguro De Verificación:	qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Joya Díaz Francisco Macías Rivero	Firmado	09/03/2022 14:50:39 09/03/2022 14:15:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==</a>		



*Tal como se expone, la modificación de la ordenanza de gestión tiene como finalidad la adaptación y mejora de algunos procedimientos orientados al cumplimiento por los ciudadanos de sus obligaciones tributarias, siendo especialmente reseñables la implantación de la autoliquidación (asistida, cuando así se precise) del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la flexibilización de los fraccionamientos en período voluntario y la ampliación de los medios de pago.*

*A su vez, la modificación de la ordenanza fiscal encuentra su origen en la actualización de algunas referencias y la adaptación a las modificaciones en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la aprobación de la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.),*

*De ahí precisamente las propuestas de modificación de las Ordenanzas que se someten a este Consejo Económico y Social y motivan la emisión por este del presente Dictamen.*

#### **4. Valoración de la Ordenanza**

*Examinado el contenido de las modificaciones propuestas, al hilo de lo enunciado en los epígrafes anteriores y sin entrar en las cuestiones y consideraciones técnicas tratadas en los preceptivos informes de la Intervención, la Secretaría General y la Tesorería de la Diputación provincial, que avalan lo previsto y establecido en las mismas, valoramos de forma positiva las modificaciones propuestas y la idoneidad de las mismas para el contribuyente, sobre todo en relación a:*

- Las actualizaciones como consecuencia de la modificación de la normativa o los convenios reguladores de las diferentes materias.*
- Incluir la autoliquidación en las presentaciones de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, debido a los cambios legislativos producidos en la materia. Esto permitirá al contribuyente agilizar la liquidación dicho Impuesto, así como obtener asistencia por parte del OPAEF para realizar dicha autoliquidación en caso de ser requerida.*
- La regulación de un procedimiento simplificado de concesión de fraccionamientos en período voluntario, que puede ser solicitado prácticamente por la totalidad de personas físicas y empresas pequeñas, y cuya tramitación electrónica permite que se resuelven de manera instantánea, salvo las de mayor cuantía.*
- La ampliación de los medios de pago posibilitando la generalización de transferencias cuando se emitan mediante aplicaciones móviles, puesto que debido a las condiciones actuales de los bancos y cajas, facilitará al contribuyente el pago de los recibos y liquidaciones*


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Joya Diaz	Firmado	09/03/2022 14:50:39
	Francisco Macias Rivero	Firmado	09/03/2022 14:15:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==</a>		



*En Sevilla, a 9 de marzo de 2022."*

Por asentimiento Unánime de los Consejeros/as asistentes -dieciséis de los veinticuatro que de Derecho componen éste Consejo-, se aprobó emitir **Dictamen de la Propuesta de Modificación de las Secciones Tercera y Cuarta del Capítulo II del Título II de las Ordenanzas Fiscales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia**, en los términos y con el contenido, que ha quedado transcrito.

**Lo que certifico yo, el Secretario,a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sevilla a la fecha de la firma electrónica.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Joya Diaz	Firmado	09/03/2022 14:50:39	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	09/03/2022 14:15:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhKqF4mwbva9RSofqxAU8A==</a>			